

ACUÑA, JUAN N. Y BERGALLI, ALEJANDRO, "CIRCULAR N° 3" Y "CIRCULAR N° 4"

Revista de Educación, enero de 1890, Sección Oficial, pp. 869-871.

CIRCULAR N° 3

La Plata Junio de 1890

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de.....

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente para que se sirva poner en conocimiento del Consejo que preside y de los maestros y demás empleados de ese distrito, que el Consejo General de Educación, en sesión del 30 de Mayo del corriente año, con motivo del decreto expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 16 del mismo, que prohíbe á los empleados á sueldo que están bajo su dependencia, tomar participación alguna en asuntos políticos, sin restringir el libre derecho del sufragio; y considerando: que la profesión del magisterio exige, más que ninguna otra, dedicación especial; que no es dado al maestro distraer el tiempo de que dispone sin perjudicar la institución á que sirve; que las personas interesadas en el progreso de la educación y algunos pedagogistas distinguidos sostienen que es indispensable que el maestro permanezca ajeno á toda agitación partidista, si se quiere que la escuela desempeñe en la sociedad el rol que le está marcado; que es un deber de la Administración General de las Escuelas prevenir todo aquello que pueda ser un entorpecimiento á la marcha regular de la enseñanza primaria; y finalmente, que hay conveniencia en que las autoridades locales encargadas del gobierno inmediato de las escuelas en los distritos, presten su cooperación para obtener el mejor resultado; ha dispuesto:

1º. Adherirse en todas sus partes al decreto del Poder Ejecutivo á que se hace referencia, poniéndolo en vigencia para los maestros y demás empleados á sueldo.

2º. Invitar á los Consejos Escolares se mantengan en completa prescindencia en todo asunto político que pueda dividir la opinión, cómo un medio para que su ejemplo sea imitado por los funcionarios que de ellos dependen.

3º. Encargar á los Consejos Escolares y á los Inspectores Seccionales el cumplimiento de esta resolución.

Saluda á Vd. atentamente.

JUAN N. ACUÑA

Alejandro Bergalli

Secretario

CIRCULAR N.º 4

La Plata Junio 28 de 1890

Al Sr. Presidente del Consejo Escolar de....

Tengo la satisfacción de dirigirme á Vd. adjuntándole *cuarenta y un* ejemplares de la Ley promulgada por el Poder Ejecutivo, que declara obligatoria la enseñanza del Himno Nacional en las escuelas comunes y particulares de la Provincia.

Me permito recomendar al Consejo que Vd. preside, el más estricto cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley.

Saludo á Vd. con mi mayor consideración.

JUAN N. ACUÑA

Alejandro Bergalli

Secretario

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º. Se declara obligatoria en todas las escuelas de la Provincia la enseñanza á los alumnos, del Himno Nacional.

Art. 2º. La Dirección General de Escuelas vigilará el cumplimiento de esta Ley, aplicando una multa de *veinte* pesos moneda nacional, que

se duplicará en caso de reincidencia, á los maestros ó directores que no lo cumplieren, cuya suma se agregará al Fondo general de Escuelas.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad La Plata, á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa.

VICTOR DEL CARRIL

Vicente A. Merlo

Secretario del Senado

MAXIMO PORTELA

Ricardo M. Garcia

Secretario de la C. de DD.

La Plata, Junio 4 de 1890

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al R. O.

JULIO A. COSTA

EPIFANÍO PORTELA
